



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 15 de diciembre de 1995

NUM. 26

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos. Enmiendas presentadas (Pág. 3).
- Proyecto de Ley Foral reguladora del régimen tributario de las Fundaciones y de las actividades de patrocinio. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 5).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

- Declaración política sobre el pueblo saharauí. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 6).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre las informaciones publicadas en la prensa local relacionadas con la Policía Foral y las actividades del GAL en Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» (Pág. 7).
- Pregunta sobre las fundaciones existentes en Navarra, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Nuria Iturriagoitia Ripoll (Pág. 8).
- Pregunta sobre el estado de la carretera Tudela-Fontellas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).
- Pregunta sobre el cruce de la carretera NA-4100 con la de Pamplona-Irurtzun. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).
- Pregunta sobre la ampliación y mejora de la carretera NA-3010. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- Pregunta sobre el cruce de la carretera Cortes-Borja con la de Zaragoza-Logroño. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).
- Pregunta sobre la señalización existente al pasar de la Comunidad Foral de Navarra a la Comunidad Autónoma del País Vasco. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).
- Pregunta sobre si el Gobierno tiene previsto firmar un protocolo de colaboración con las Comunidades Autónomas de Aragón o la Rioja. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).
- Pregunta en relación con las retribuciones del personal sanitario de la red pública. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).

- Pregunta en relación con las personas contratadas temporalmente en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).
- Pregunta en relación con la proyectada macrocárcel de Pamplona. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- Pregunta en relación con la modificación efectuada en la nómina del personal de Cupo y Zona. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).
- Pregunta en relación con las obras que se están realizando en el Centro Penitenciario de Pamplona. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
- Pregunta en relación con la atención a pacientes del Insalud en centros sanitarios públicos de Navarra durante la huelga de médicos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 22).
- Pregunta en relación con un muestreo de población en el que constaban personas fallecidas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).
- Pregunta en relación con los criterios de aplicación del complemento de capitación en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).
- Pregunta en relación con las listas de espera existentes en las distintas especialidades médicas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 25).
- Pregunta en relación con la voluntad del Gobierno de informar al paciente o a sus familiares de su proceso asistencial. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 26).
- Pregunta en relación con la aplicación del Decreto Foral 226/1994. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 27).
- Pregunta en relación con prospecciones de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA) en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 29).
- Pregunta en relación con la planificación escolar en enseñanza Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 30).
- Pregunta en relación con un campo de fútbol en Mutilva Alta. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 31).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 22, de 23 de noviembre de 1995.

Pamplona, 7 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

ENMIENDAS AL ARTICULADO

ENMIENDAS AL ARTICULO 1

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

«CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS NAVARROS»

Nueva redacción del artículo 1, que quedará con el siguiente contenido:

"Artículo 1. Con efectos desde el día 1 de enero de 1996 los artículos 67 y 70.1 de la Ley Foral 6/1992 quedarán redactados con el siguiente contenido:

Uno. Artículo 67.

"Artículo 67. Reducciones en la base imponible.

La parte regular de la base imponible se reducirá, exclusivamente, en los siguientes importes:

1.1º. Las cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social por profesionales no integrados en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social, en aquella parte que tenga por objeto la cobertura de las contingencias de muerte, viude-

dad, orfandad, jubilación, accidentes, enfermedad o invalidez para el trabajo o que otorguen prestaciones por razón de matrimonio, maternidad, hijo o defunción.

2º. Las cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social por profesionales o empresarios individuales integrados en cualquiera de los Regímenes de la Seguridad social, en cuanto amparen alguna de las contingencias citadas en el apartado 1º anterior.

3º. Las cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, que actúen como sistemas alternativos de previsión social a Planes de Pensiones, por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores, en aquella parte que tenga por objeto la cobertura de las contingencias citadas en el apartado 1º anterior, y el desempleo para los citados socios trabajadores.

4º. Las aportaciones realizadas por los partícipes en planes de pensiones, incluyendo las contribuciones del promotor a tales planes o a sistemas de previsión social alternativos, que hubiesen sido imputadas en concepto de rendimientos del trabajo dependiente.

Como límite máximo de estas reducciones se aplicará la menor de las cantidades siguientes:

a) El 15 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo, empresariales y profesionales, percibidos individualmente en el ejercicio.

b) 750.000 pesetas anuales.

2. Las pensiones compensatorias a favor del cónyuge y las anualidades por alimentos, con excepción de las fijadas en favor de los hijos del sujeto pasivo, satisfechas ambas por decisión judicial."

Dos. Artículo 70.1.

"1. La base liquidable regular será gravada a los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable hasta ptas.	Cuota íntegra	Resto base liquidable hasta ptas.	Tipo aplicable (Porcentaje)
517.500	0	517.500	20
1.035.000	103.500	517.500	22
1.552.500	217.350	517.500	24
2.070.000	341.550	517.500	26
2.587.500	476.100	621.000	28
3.208.500	649.980	621.000	30
3.829.500	836.280	621.000	32
4.450.500	1.035.000	621.000	34
5.071.500	1.246.140	621.000	36
5.692.500	1.469.700	621.000	38
6.313.500	1.705.680	621.000	40
6.934.500	1.954.080	621.000	42
7.555.500	2.214.900	621.000	44
8.176.500	2.488.140	621.000	46
8.797.500	2.773.800	621.000	48
9.418.500	3.071.880	621.000	51
10.039.500	3.388.590	en adelante	53"

Motivación: Adaptar la Ley Foral reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al nuevo régimen de previsión social creado en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

ENMIENDA NUM. 2

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«UNION DEL PUEBLO NAVARRO»

Enmienda al artículo 1 del proyecto, proponiendo la adición de un nuevo artículo (1.bis) con el siguiente texto:

Artículo 1 bis. Con efectos desde el día 1 de enero de 1996, el artículo 70.1 de la Ley Foral 6/1992 quedará redactado con el siguiente contenido:

“1. La base liquidable regular será gravada a los tipos que se indican en la siguiente escala:

(Reproducir la existente en el texto del proyecto, para 1995, con las siguientes modificaciones:

- Base liquidable: Aplicar un crecimiento del 3,5 por 100.
- Cota íntegra: Mantener la secuencia de 1995.
- Resto base: Ajustar diferencias con Base liquidable.
- Tipo aplicable: Mantener la secuencia de 1995.)

Motivación: El proyecto de Ley que remite el Gobierno mantiene para 1996 la misma Base liquidable que aplicó para el cálculo del IRPF de 1995, por lo que, al no deflactar sus cifras, resultará un incremento de la presión fiscal indiscriminado, que no se corresponde con medidas similares adoptadas por el Gobierno central.

ENMIENDA A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

ENMIENDA NUM. 3

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
NAVARROS»

Se añade una Disposición Adicional con la siguiente redacción:

“Disposición Adicional: Se aplicarán en sus propios términos los beneficios fiscales que para la adaptación de las entidades aseguradoras y la transformación de mutualidades de previsión social establece la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.”

Motivación: Aplicar en Navarra los mismos beneficios fiscales contemplados en la normativa del Estado para las mencionadas operaciones.

Proyecto de Ley Foral reguladora del régimen tributario de las Fundaciones y de las actividades de patrocinio

PRORROGA DEL PLAZO DE PRESENTACION DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1995, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara,

SE ACUERDA:

Primero.- Prorrogar hasta el día 1 de febrero de 1996, a las 12 horas, el plazo de presentación

de enmiendas al proyecto de Ley Foral reguladora del régimen tributario de las Fundaciones y de las actividades de patrocinio.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.”

Pamplona, 12 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

**Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES**

Declaración política sobre el pueblo saharai

APROBACION POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1995, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración política:

Primero.- El Parlamento de Navarra insta, ante la inminente resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), basada en el informe de su Secretario General, a que en dicha resolución se garantice el libre ejercicio del derecho de autodeterminación como expresión de los legítimos derechos del pueblo saharai.

Segundo.- Esta resolución estará basada en los principios de legalidad y justicia, promoviendo

la consiguiente negociación entre las partes que, preservando la paz, permita avanzar en la definitiva y justa consecución de las reivindicaciones del pueblo saharai.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Asuntos Exteriores, a la Secretaría General de las Naciones Unidas (ONU), a las autoridades del pueblo saharai y a la opinión pública navarra.

Pamplona, 11 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre las informaciones publicadas en la prensa local relacionadas con la Policía Foral y las actividades del GAL en Navarra

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EZKER ABERTZALEA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» sobre las informaciones publicadas en la prensa local relacionadas con la Policía Foral y las actividades del GAL en Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteгуía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, Portavoz del Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea, ante la Mesa del Parlamento, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito las siguientes preguntas dirigidas al Departamento de Presidencia.

– ¿Qué información tiene la Policía Foral sobre las actividades de la trama terrorista GAL en Navarra, tal y como aparece en distintas informaciones publicadas por un medio de prensa local?

– ¿Qué resultados obran en poder del Departamento o del Gobierno sobre las investigaciones realizadas entre los años 1983 y 1984 por agen-

tes de la Policía Foral sobre las tramas del GAL en Navarra?

– ¿A qué autoridades navarras fueron entregados los informes, si se hicieron, sobre las actividades de ese grupo terrorista?

– ¿Por qué desde la Policía Foral o desde el Gobierno no se entregó el resultado de esas investigaciones a la autoridad judicial?

– ¿Por qué fueron relevados de sus servicios los agentes de la Policía Foral que desarrollaron las actividades de investigación de tales actividades?

– ¿Tuvo conocimiento de forma oficial u oficiosa el Gobierno, la Policía Foral o alguno de sus agentes sobre la realización de un atentado por mercenarios de los GAL contra la persona de un refugiado navarro?

– ¿Tuvo D. Fermín Casas alguna encomienda o mandato del Gobierno de Navarra en relación con el Departamento de Presidencia e Interior, especialmente sobre las actividades del GAL y de la seguridad en general, además de sus funciones de miembro del staff o gabinete del ex Presidente Gabriel Urralburu? En su caso, ¿cuáles fueron tales mandatos y actividades?

En Iruñea, a 5 de diciembre de 1995

El Portavoz: Adolfo Araiz Flamarique

Pregunta sobre las fundaciones existentes en Navarra

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D^a NURIA ITURRIAGAGOITIA RIPOLL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Nuria Iturriagoitia Ripoll sobre las fundaciones existentes en Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Nuria Iturriagoitia Ripoll, miembro del Parlamento de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario de UPN, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Cámara en el artículo 184 y concordantes, solicita respuesta escrita del Gobierno de Navarra a las cuestiones que plantea en la siguiente pregunta.

En relación con el proyecto de Ley Foral reguladora del régimen tributario de las Fundaciones y de las actividades de patrocinio, actualmente en trámite parlamentario, conforme a los datos dispo-

nibles en los Departamentos de Hacienda, Educación u otros del Gobierno de Navarra,

a) Número de fundaciones en Navarra.

b) Patrimonio fundacional. Presupuestos ordinarios, balances y liquidación de presupuestos de las mismas al último año cuyo dato sea fehaciente.

c) Cuantificación de la exención practicada en el Impuesto de Sociedades y en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los últimos tres años de que se dispongan datos, tanto a nivel de la entidad beneficiaria como a nivel de benefactores.

d) Detalle de subvenciones procedentes del Gobierno de Navarra para las fundaciones en los últimos tres años de los que existan datos.

e) Relación comparativa Navarra/Estado español acerca del número de fundaciones, patrimonio fundacional, exenciones y subvenciones, sobre la evolución en los últimos tres años de los que se dispongan datos.

Pamplona, 4 de diciembre de 1995

La Parlamentaria Foral: Nuria Iturriagoitia Ripoll

Pregunta sobre el estado de la carretera Tudela-Fontellas

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre el estado de la carretera Tudela-Fontellas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 14, de 27 de octubre de 1995.

Pamplona, 1 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Martín

Landa Marco, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Izquierda Unida- Ezker Batua, sobre el tramo de carretera Tudela-Fontellas, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º. Si tiene el Gobierno de Navarra en su previsión de mejora de la red secundaria de carreteras, decidida o proyectada alguna actuación al respecto de la mejora de esta carretera.

En el momento actual no existe ninguna previsión de actuación en dicha carretera, con excepción de las que se puedan derivar del desdoblamiento de la Variante de Tudela y que afectarán a la intersección de la carretera de Fontellas con la N-232.

2º. En qué plazo es previsible acometer una solución al problema expuesto.

En su primera parte, hasta la intersección con la N-232, el tramo de carretera es totalmente urbano, por lo que las iniciativas deberían de corresponder al Ayuntamiento de Tudela, siempre con el conocimiento y autorización por parte del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

Desde el cruce hasta Fontella, se está pendiente de la aprobación del Plan de Carreteras que es quien marcará las prioridades de actua-

ción en la Red de Carreteras de Navarra, y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 22 de noviembre de 1995

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Florentino López Istúriz

Pregunta sobre el cruce de la carretera NA-4100 con la de Pamplona-Irurtzun

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz sobre el cruce de la carretera NA-4100 con la de Pamplona-Irurtzun, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16, de 9 de noviembre de 1995.

Pamplona, 1 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua, sobre la intersección de la carretera NA-4100 (Ainzoin a Urritza) y la N-240 (Pamplona-Irurtzun) entre los términos municipales de Berriozar y Berrioplano.

1º. ¿Piensa el Gobierno de Navarra tomar alguna medida que resuelva la peligrosidad del cruce de las carreteras NA-4100 con la carretera Pamplona-Irurtzun; cuál es ésta y en qué fecha?

El Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, conoce la problemática de la mencionada intersección, y ha procedido a la redacción de un proyecto de control semafórico en dicho glorieta de forma que se posibiliten todos los movimientos y se garantice la seguridad de los mismos.

Tal actuación se podría llevar a cabo en la medida en la que las disponibilidades presupuestarias para 1996 lo permitan.

2º. ¿Tiene intención el Gobierno de Navarra de eliminar el peaje de la Autopista Pamplona-Irurtzun a fin de que su utilización sea más numerosa y alivie la circulación existente por la carretera actual?

La Autopista de Navarra pertenece patrimonialmente al Gobierno de Navarra y al Gobierno Central a partes iguales.

La liberalización de peaje, de cualquier tramo significa una variación de dicho patrimonio y por lo tanto requerirá la conformidad mediante el correspondiente acuerdo con la otra parte, (en este caso el Estado) que sin duda representará un costo importante para el Gobierno de Navarra.

Por otro lado, se hace cada vez mas necesario recurrir a formas extrapresupuestarias de financiación en materia de infraestructuras, siendo el peaje, una de ellas.

3º. ¿Cuál es el número de accidentes, vehículos implicados y personas heridas o fallecidas en el cruce antes señalado?

El Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones dispone de los datos de atestados de accidentes, remitidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, no teniendo un control directo con los mismos.

De los datos disponibles se deduce que en el periodo 1986-1995 se han producido en dicho cruce o en sus inmediaciones los siguientes accidentes.

– Nº accidentes.....	20
– Nº víctimas.....	13
– Nº muertos.....	2
– Nº heridos graves.....	3
– Nº heridos leves.....	8
– Nº vehículos implicados.....	43

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 22 de noviembre de 1995

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Florentino López Istúriz

Pregunta sobre la ampliación y mejora de la carretera NA-3010

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre la ampliación y mejora de la carretera NA-3010, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16, de 9 de noviembre de 1995.

Pamplona, 1 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteeguía

CONTESTACION

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre la carretera NA-3010 de Tudela a Ablitas.

1º. ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno de Navarra llevar a cabo el ensanchamiento y mejora de la calzada de la carretera NA-3010? ¿Se prevé eliminar del trazado las curvas más próximas a la

localidad de Ablitas y, el ensanchamiento del paso sobre el Canal de Lodosa entre los puntos kilométricos 1 y 2 de la carretera?

Recientemente se han iniciado los trámites preparatorios para proceder a la redacción del proyecto de acondicionamiento y mejora de la carretera NA-3010 de Tudela a Ablitas.

A la hora de estudiar el proyecto, carencias y necesidades técnicas y funcionales, se decidirá por la eliminación de las curvas próximas a la localidad de Ablitas y la ampliación de la sección a su paso sobre el Canal de Lodosa, siempre que esa sea la solución idónea.

2º. ¿En qué plazo se realizarán las obras?

Los plazos en que se realizarán las obras dependerán de las disponibilidades presupuestarias.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 22 de noviembre de 1995

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Florentino López Istúriz.

Pregunta sobre el cruce de la carretera Cortes-Borja con la de Zaragoza-Logroño

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Ignacio Palacios Zuasti sobre el cruce de la carretera Cortes-Borja con la de Zaragoza-Logroño, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 14, de 27 de octubre de 1995.

Pamplona, 1 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José Ignacio Palacios Zuasti, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre el cruce de la carretera Cortes-Borja con la

carretera Zaragoza-Logroño, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º. ¿Se ha solicitado a las autoridades competentes tanto del Ministerio de Obras Públicas (MOPU) como de la Diputación General de Aragón para que lo corrijan y se eviten así más víctimas?

El mencionado cruce, resulta de la intersección de dos carreteras cuya titularidad no corresponde al Gobierno de Navarra, no teniendo, por lo tanto, este Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, ni competencias ni atribuciones para actuar sobre el mismo, y corregir, así, su peligrosidad.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 22 de noviembre de 1995

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Florentino López Istúriz

Pregunta sobre la señalización existente al pasar de la Comunidad Foral de Navarra a la Comunidad Autónoma del País Vasco

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Ignacio Palacios Zuasti sobre la señalización existente al pasar de la Comunidad Foral de Navarra a la Comunidad Autónoma del País Vasco, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 14, de 27 de octubre de 1995.

Pamplona, 1 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la

pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José Ignacio Palacios Zuasti, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre la falta de paneles informativos en las entradas por carretera a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1º. ¿Se ha percatado de tal anomalía?

Si, se ha constatado la ausencia de referencia, en dicha señalización, a la Comunidad autónoma, estando únicamente recogida la correspondiente a la provincia.

2º. ¿Qué medidas se van a tomar para corregirlo?

Se trata de señalización fuera del Territorio Foral, por lo tanto se carece de toda competencia para corregir, completar o modificar cualquier

señalización que no esté en carreteras cuya titularidad corresponda al Gobierno de Navarra.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y

siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 22 de noviembre de 1995

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Florentino López Istúriz

Pregunta sobre si el Gobierno tiene previsto firmar un protocolo de colaboración con las Comunidades Autónomas de Aragón o la Rioja

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Ignacio Palacios Zuasti sobre si el Gobierno tiene previsto firmar un protocolo de colaboración con las Comunidades Autónomas de Aragón o la Rioja, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16, de 9 de noviembre de 1995.

Pamplona, 1 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Presidencia, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Ignacio Palacios Zuasti, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, sobre el protocolo firmado con la Comunidad Autónoma Vasca y las relaciones con las Comunidades Autónomas de Aragón y La Rioja, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1.- En relación con el primer y cuarto apartado de su pregunta que textualmente dicen:

“¿Existe alguna materia o proyecto en temas educativos, culturales, económicos, tributarios, de desarrollo industrial, de acción exterior, sanitarios, de ordenación territorial, infraestructuras, medio ambiente o medios de comunicación que sea de interés común de Navarra con las Comunidades Autónomas de Aragón o de la Rioja?”

“¿Tiene previsto el actual Gobierno proponer a los de Aragón y la Rioja, de manera inmediata, tal y como lo ha hecho con el del País Vasco, la firma de protocolos similares para –según palabras del Presidente Otano– buscar fórmulas de

colaboración y sacar así la máxima rentabilidad social en beneficio de sus ciudadanos?”, debo informarle que varios Departamentos del Gobierno vienen manteniendo –y es su intención en un futuro próximo– colaboraciones diversas con las Comunidades Autónomas vecinas de Rioja y Aragón tal y como se constata a continuación de manera individualizada.

Departamento de Presidencia.

Con fecha 23 de junio de 1992 se firmó un Protocolo de Colaboración entre los Gobiernos de las Comunidades Autónomas de Aragón, La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra, mediante el cual las tres Comunidades decidieron establecer relaciones institucionales permanentes, para lo que se creó una Comisión Permanente de Seguimiento y Coordinación, integrada por un representante de cada Comunidad, designado por su Presidente.

Además las partes se comprometieron a hacer extensivo su propósito de colaboración a las entidades locales, agentes privados de carácter económico, social y cultural de las respectivas Comunidades.

Departamento de Economía y Hacienda.

En materia tributaria ambas Comunidades Autónomas tienen un escaso ámbito competencial al tener cedida exclusivamente la gestión e inspección, no la potestad normativa, de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, los cuales vienen a representar, aproximadamente, el 5% de la recaudación total por Impuestos de esta Administración, por lo que el posible ámbito de colaboración entre esta Hacienda Pública y la de dichas Comunidades queda muy reducido.

Señalado lo anterior, debo informar que no existe ningún proyecto específico de colaboración

con dichas Comunidades, si bien debo indicar también que existe una fluida comunicación y colaboración con ellas, superior al que se produce con otras Comunidades Autónomas, consecuencia de la proximidad con las mismas y las continuas gestiones recíprocas en orden a determinar valoración y detección de bienes radicados en los distintos territorios, lo que en ocasiones ha derivado en la realización de contactos personales con los responsables tributarios de dichas Comunidades a través de visitas recíprocas al objeto de intercambiar experiencias de gestión e inspección, que lógicamente continuarán en lo sucesivo.

Departamento de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural.

En este Departamento no existen convenios formales con las Comunidades de La Rioja y Aragón, pero sí existe una colaboración amplia en proyectos o situaciones que son comunes, entre las que cabe citar las siguientes:

- Participación conjunta con La Rioja y Aragón en la Denominación de Origen "Espárrago de Navarra".
- Participación conjunta con La Rioja en la Denominación de Origen Calificada "Rioja".
- Participación conjunta de las tres Comunidades Autónomas en el Centro Técnico Nacional de Conservas Vegetales (A.I.C.V.).
- Actuación conjunta en proyectos de investigación relacionados con el sector hortofrutícola.

Recientemente, los Consejeros de Agricultura de las tres Comunidades firmaron un documento conjunto en relación a la posición del espárrago en conserva, en la Reforma de la Organización Común de Mercado de Frutas y Hortalizas transformadas.

Departamentos de Administración Local; Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

En estos dos Departamentos no existe ningún acuerdo ni convenio de colaboración con las citadas Comunidades. No obstante, desde la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda puede existir interés en tratar conjuntamente con las Comunidades de La Rioja y Aragón los siguientes temas:

Temas comunes:

- Estudio de las Directrices Territoriales de las tres Comunidades. Redacción de unas Directrices del Eje del Ebro.
- Agua. Plan Hidrológico Nacional y de la Cuenca del Ebro. Depuración de aguas.

- Navegabilidad del Ebro. Canal Imperial.
- Camino de Santiago.
- Plan Director de Infraestructuras: Autopista Madrid-Soria-Tudela.
- Ordenación Territorial de las comarcas o zonas fronterizas.

Desde esta Dirección General también puede haber temas de interés exclusivo a con cada una de la dos Comunidades, como son los siguientes:

Con Aragón:

- Autovía o carretera de gran circulación Pamplona-Jaca.
- AVE Zaragoza-Pamplona-Frontera francesa.
- Canal Imperial: construcción de un corredor verde de uso turístico.

Con la Rioja:

- Mejora de comunicaciones de carretera: puente sobre el Ebro a la altura de Agoncillo para conectar con la variante de Lazagurría.

Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

En materia educativa, en fechas próximas, está prevista la firma de un acuerdo entre la Dirección Provincial de Educación de la Rioja y la Dirección General de Educación del Gobierno de Navarra, mediante el cual ambas Administraciones desean articular vías de colaboración mutua en beneficio de los alumnos de las zonas limítrofes de ambas Comunidades.

En lo que se refiere al desarrollo de las actividades culturales, las relaciones entre el Gobierno de Navarra y las Comunidades de La Rioja y Aragón, son fluidas y regulares, pero no están plasmadas en ningún Convenio ni Acuerdo.

En lo que respecta al Patrimonio Histórico, el Gobierno de Navarra, desde la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, mantiene relaciones con Aragón y La Rioja a través del Consejo Jacobeo, siempre referidas a asuntos del Camino de Santiago.

Con La Rioja en particular, además, se participa en el Patronato de Nájera, cuya Presidencia ocupa el Gobierno de Navarra en años alternos. Recientemente, en virtud de la buena colaboración existente, se ha restaurado la "Puerta de Navarra".

En las áreas de Deporte y Juventud, el Gobierno de Navarra ha venido manteniendo –y es voluntad de continuar– los lazos de colaboración,

con las dos Comunidades vecinas, en el desarrollo de jornadas técnicas relacionadas con las instalaciones deportivas y de juventud, promoción de actividades, intercambio de experiencias, cursos de formación de monitores e incorporación de jóvenes a campos de trabajo del Servicio Voluntario Internacional, etc.

Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

En materia de cartografía se viene efectuando con la Comunidad Autónoma de La Rioja intercambio de información cartográfica digital a escala 1:5.000 en formato DGN de las 58 hojas que componen el límite territorial entre Navarra y la citada Comunidad. Esta colaboración no está institucionalizada mediante ningún documento.

En materia de infraestructuras viarias, no existe en este momento ningún convenio de colaboración para desarrollar proyectos comunes entre la Comunidad Autónoma de Navarra y las Comunidades de Aragón y La Rioja. No obstante, está previsto iniciar estudios de viabilidad técnica y económica de la Autovía Pamplona-Jaca, para lo cual será preciso establecer algún tipo de colaboración entre las Comunidades de Navarra y Aragón.

Departamentos de Salud y Bienestar Social.

En materia de salud no existen convenios ni acuerdos de colaboración con las Comunidades citadas, aunque son comunes algunas costumbres fronterizas en la prestación de determinados servicios.

En el área de los Servicios Sociales, el Instituto Navarro de Bienestar Social y la Diputación General de Aragón, además de la Confederación de Empresarios de Navarra, la Cámara de Comercio e Industria, y los Sindicatos UGT. y CCOO, tienen previsto llevar a cabo un proyecto transnacional enmarcado dentro de la Iniciativa Comunitaria "Horizon". Este proyecto se denomina "Proyecto Creinet" y su objetivo principal es crear una red nacional de centros regionales de empleo e inserción de personas desfavorecidas.

En otro orden de cosas, y en relación con el desarrollo de los programas de protección al menor, minusválías y tercera edad, son frecuentes las colaboraciones entre el Gobierno de Navarra y las Comunidades de Aragón y La Rioja. Igualmente, es frecuente la información e intercambio de experiencias referidas a los programas de Renta Básica, Pensiones no Contributivas y sectores marginados.

2.- Respecto a los apartados segundo y tercero de su pregunta, cuyo textos dicen:

"Tras la firma del citado protocolo, el Presidente Otano declaró en rueda de prensa que Navarra y el País Vasco teníamos que dejar de darnos la espalda. ¿Es que las relaciones institucionales con la Comunidad Autónoma Vasca no son similares a las que tenemos con las Comunidades Autónomas vecinas de Aragón o de La Rioja?. ¿Son de rango inferior?"

"Las relaciones que el Gobierno de Navarra ha iniciado con la firma del citado protocolo pretenden ser –como declaró el Lehendakari Ardanza en dicha rueda de prensa– singulares. ¿Van a tener una trascendencia política especial, diferente de las que puedan tener relaciones con otras Comunidades Autónomas vecinas?",

tengo a bien informarle de que el Gobierno de Navarra se ha propuesto impulsar las relaciones bilaterales o multilaterales y, en su caso, de cooperación con las Comunidades Autónomas -incluías como es lógico las de Rioja y Aragón- para la gestión y prestación de servicios propios correspondientes a las materias de su competencia; así como participar en los organismos supra-regionales creados: Eje Atlántico, Asamblea de las Regiones, Comunidad de Trabajo de los Pirineos, Comunidad de Trabajo del Camino de Santiago, y en los de carácter similar para defender los intereses de la Comunidad Foral de Navarra en las áreas específicas en que desarrollan su trabajo esos organismos.

Igualmente, y considerando las especiales afinidades existentes entre la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma Vasca, reconocidas en el ordenamiento jurídico vigente, el Gobierno propiciará e intensificará las políticas de coordinación y cooperación con la Comunidad Autónoma Vasca al objeto de garantizar un desarrollo coherente y equilibrado en aquellas materias en las que ambas Comunidades tienen intereses comunes. Para hacer más viable el cumplimiento de ese objetivo, el Gobierno promoverá con el Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca la creación de un Órgano Permanente de encuentro, tal y como quedó recogido en el Protocolo firmado en Vitoria por los Presidentes de ambas Comunidades el pasado día 25 de octubre.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de noviembre de 1995

El Consejero de Presidencia: Federico Tajadura Iso

Pregunta en relación con las retribuciones del personal sanitario de la red pública

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda en relación con las retribuciones del personal sanitario de la red pública, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 14, de 27 de octubre de 1995.

Pamplona, 4 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

De conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, el Consejero de Salud, a pregunta del Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentario del Grupo Unión del Pueblo Navarro, relativa a retribuciones del personal sanitario de la red pública, formula la siguiente respuesta.

1º. ¿Está el Consejero de Salud de acuerdo con la afirmación realizada por sus directivos?

2º. ¿Cuál es la opinión de ese Consejero sobre la idoneidad y competitividad de las retribuciones de las diferentes categorías profesionales que componen la plantilla de ese Departamento?

3º. Habida cuenta del cargo que ostentan los entrevistados, ¿cómo va a afectar esa opinión a la negociación colectiva en marcha?

Resulta obvio pensar que el señor Parlamentario no se refiere a la fecha 10 de noviembre de

1994 que figura en su pregunta como la de la posible entrevista en que se realizaran las afirmaciones que atribuye al personal directivo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por lo que sería necesario conocer la fecha concreta y el medio o medios de comunicación en que aparecieron las declaraciones en cuestión.

4º. ¿Piensa el Consejero de Salud reducir o congelar las retribuciones del personal sanitario en algún caso o concepto? En su caso, ¿en cuál o cuáles de ellos?

No está prevista la congelación ni la reducción de retribución alguna.

5º. ¿Qué objetivos se plantea y qué contrapartidas quiere conseguir ese Departamento de las centrales sindicales en la presente negociación sindical?

La negociación sindical, en mesa general hasta el presente, la lleva a cabo el Gobierno para toda la Administración y responde a la demanda de las centrales sindicales. Las plataformas presentadas por los sindicatos y la ofrecida por el Gobierno coincidirán en los puntos de posible acuerdo con los compromisos de una y otra parte. Las posiciones de la Administración son generales, por lo que todavía no se han planteado temas específicos de cada Departamento, salvo los que han aparecido en el marco general.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de noviembre de 1995

El Consejero de Salud: Fernando Puras Gil

Pregunta en relación con las personas contratadas temporalmente en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda en relación con las personas contratadas temporalmente en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 11, de 13 de octubre de 1995.

Pamplona, 4 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

De conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, el Consejero de Salud, a pregunta del Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentario del Grupo Unión del Pueblo Navarro, relativa a número de personal contratado temporal dentro del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, formula la siguiente respuesta.

1.- Número de personas contratadas temporalmente en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en lo que va de año, especificando Centro, Servicio o Unidad, y categoría.

Teniendo en cuenta que unas mismas personas han podido vincularse con la Administración a través de más de una relación contractual, la información que se facilita es la del número de contrataciones llevadas a cabo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 1995. Dicho número es de 8.929 contratos celebrados.

La especificación del Centro, Servicio o Unidad y categoría de tales contrataciones, dado el volumen de las mismas se recoge en los anexos "Listado histórico de Contrataciones" y "Listado de Contrataciones temporales del Hospital de Navarra", que acompañan a la presente respuesta escrita.

2.- Duración del contrato de cada una de estas personas.

Por las mismas razones expresadas en la contestación al apartado 1º de la pregunta formulada, la respuesta en este apartado 2º se remite a los anexos adjuntos "Listado histórico de Contrataciones" "Listado de Contrataciones temporales del Hospital de Navarra", y "Listado de Sustituciones".

3.- Coste de cada una de las contrataciones, especificando retribuciones fijas, retribuciones variables, cuota patronal abonada a la Seguridad Social, y líneas presupuestarias a las que se ha imputado el gasto.

La respuesta a la presente cuestión se contiene en los anexos que se acompañan "Listado de Coste de Contrataciones", "Listado contratos temporales año 1995 del Hospital de Navarra", y documento en el que se relacionan Proyectos, Económicos y Líneas presupuestarias a los que ha sido imputado al referido gasto.

4.- Causa que ha motivado cada una de esas contrataciones, indicando, en su caso, nombre de la persona sustituida, número de la vacante cubierta, o información exhaustiva de la necesidad atendida en los supuestos en que sea otra la causa del contrato.

Se adjuntan como anexos "Listado histórico de Contrataciones", "Listado de contrataciones temporales del Hospital de Navarra" y "Listado de número de plazas" que dan respuesta a la pregunta formulada.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de noviembre de 1995

El Consejero de Salud: Fernando Puras Gil

(Nota: Los anexos mencionados se hallan a disposición de los señores Parlamentarios Forales en el expediente de la pregunta en las oficinas generales de la Cámara.)

PROY	ECO	LINEA	NOMLIN
40000	1310	16100	Contratación de personal temporal
40000	1312	16110	Personal contratado para sustituciones por acciones de euskaldunización
41000	1310	16460	Contratación de personal temporal
41000	1312	16470	Retribuciones de personal contratado para sustituciones
41001	1310	16660	Contratación de personal temporal
41001	1311	16670	Retribuciones de personal contratado para campañas
41001	1312	16680	Retribuciones de personal contratado para sustituciones
41001	1312	16690	Personal contratado para sustituciones por acciones de euskaldunización
41002	1310	17160	Contratación de personal temporal
41002	1311	17170	Retribuciones de personal contratado para campañas
41002	1312	17180	Retribuciones de personal contratado para sustituciones
41002	1312	17190	Personal contratado para sustituciones por acciones de euskaldunización
41003	1310	17650	Contratación de personal temporal
41003	1312	17660	Retribuciones de personal contratado para sustituciones
41003	1312	17670	Personal contratado para sustituciones por acciones de euskaldunización
41004	1312	18110	Retribuciones de personal contratado para sustituciones
41004	1312	18120	Personal contratado para sustituciones por acciones de euskaldunización
42001	1310	18480	Contratación de personal temporal
42001	1311	18490	Retribuciones de personal contratado para campañas
42001	1312	18510	Personal contratado para sustituciones por acciones de euskaldunización
42001	1312	18500	Retribuciones de personal contratado para sustituciones
42002	1310	18950	Contratación de personal temporal
42002	1312	18960	Retribuciones de personal contratado para sustituciones
43001	1310	19290	Contratación de personal temporal
43001	1311	19300	Retribuciones de personal contratado para campañas
43001	1312	19310	Retribuciones de personal contratado para sustituciones
43001	1312	19320	Personal contratado para sustituciones por acciones de euskaldunización
43002	1310	19750	Contratación de personal temporal
43002	1312	19760	Retribuciones de personal contratado para sustituciones
44000	1312	20120	Personal contratado para sustituciones por acciones de euskaldunización
44001	1310	20720	Contratación de personal temporal
44001	1310	20390	Contratación de personal temporal
44001	1311	20400	Retribuciones de personal contratado para campañas
44001	1312	20730	Retribuciones de personal contratado para sustituciones
44001	1312	20410	Retribuciones de personal contratado para sustituciones
44002	1310	20800	Contratación de personal temporal
44002	1311	20810	Retribuciones de personal contratado para campañas
44003	1310	20950	Contratación de personal temporal
44003	1310	20960	Personal de COFES de Estella
44005	1310	21060	Contratación de personal temporal
44005	1312	21070	Retribuciones de personal contratado para sustituciones
45000	1310	21350	Contratación de personal temporal

Pregunta en relación con la proyectada macrocárcel de Pamplona

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz en relación con la proyectada macrocárcel de Pamplona, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 15, de 3 de noviembre de 1995.

Pamplona, 4 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Presidencia, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz, perteneciente al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, sobre la proyectada macrocárcel de Pamplona, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En relación con el primer apartado de la pregunta que dice:

“¿Tiene conocimiento el Gobierno de esta suspensión del proyecto de macrocárcel en Navarra para negociar con el Gobierno foral su construcción? Si es así, ¿qué contactos se han producido entre el Gobierno foral y el Ministerio de Justicia e Interior y cuál ha sido el contenido de los mismos?”

Le comunico que en la entrevista mantenida en Madrid, el pasado 21 de noviembre, entre el Presidente del Gobierno de Navarra y el Ministro de Justicia e Interior, se informó por parte del citado Ministro que el proyecto de cárcel en Navarra, en la dimensión conocida, quedaba en suspenso en los planes previstos por la Secretaría de Estado para Asuntos Penitenciarios, en el marco de la planificación estatal de construcción de nuevas cárceles para la presente legislatura, a la vista de las sugerencias hechas, en su día, por el anterior Gobierno de Navarra y ratificadas por el actual.

Respecto al segundo apartado de su pregunta que dice:

“¿Tiene conocimiento el Gobierno de Navarra de la intención del Ministerio de Justicia e Interior de trasladar el proyecto de macrocárcel, en la que ingresarían los presos navarros, fuera de la

Comunidad Foral? En todo caso, ¿qué opinión le merece esta posibilidad?”

Tengo que manifestarle que el Gobierno de Navarra no tiene conocimiento sobre el supuesto traslado del proyecto de la citada cárcel fuera de la Comunidad Foral en la que serían ingresados los presos navarros.

Por otra parte, y de acuerdo con el tercer apartado de su pregunta que dice:

“¿Qué criterios mantiene el Gobierno de Navarra para la construcción de una nueva cárcel en Navarra en cuanto a su ubicación, capacidad, estructura urbanística, separación de grados, centro de régimen abierto externo, sección de mujeres, ...?”

Le comunico que los criterios del Gobierno son los siguientes:

a) Capacidad: Entre 350 y 500 plazas y ha de contar con dormitorios individuales, enfermería, escuela, biblioteca, instalaciones deportivas y zona recreativa, talleres, patios, peluquería, cocina, comedor, locutorios individuales, departamento de información al exterior, salas anejas de relaciones familiares y, en general, todos aquellos servicios que permiten desarrollar una vida de colectividad organizada.

b) Distribuciones: El nuevo centro debería incluir tres grandes áreas que integrasen todos los servicios necesarios de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes:

- área administrativa.
- área residencial.
- área de actividad educativa y laboral.

c) Emplazamiento: En el entorno de Pamplona, en un lugar bien comunicado, que permita fácil acceso para los familiares de los reclusos y para los profesionales (funcionarios, jueces, abogados, etc).

Además de la cárcel, en la Comunidad Foral de Navarra debe existir otro recurso complementario contemplado en el proyecto del nuevo Reglamento Penitenciario, que es un Centro de Inserción Social (C.I.S.) que debe dar respuesta a la aplicación de las medidas sustitutivas de la pena privativa de libertad, contempladas en el Código Penal. Este nuevo recurso deberá contar con los servicios adecuados para la ejecución y seguimiento del régimen abierto, la libertad condi-

cional, el arresto de fin de semana y demás medidas sustitutivas de prisión.

Finalmente, y en relación con el apartado cuarto de su pregunta que dice textualmente:

“¿Qué medidas ha adoptado o piensa adoptar el Gobierno de Navarra referidas a apoyar la mejora de las condiciones del centro penitenciario de Pamplona y a promover programas de reinserción social para ex presos con contenidos tanto socio-educativos como ocupacionales, para favorecer su inserción social y especialmente en el mundo laboral?”

Le informo que durante el año 1995 está previsto que finalicen las siguientes obras en el Centro Penitenciario de Pamplona:

- Cambio de calderas y calefacción en talleres.
- Instalación de gas natural.
- Instalación en celdas, cambio de cocina para gas natural y agua caliente en duchas de jóvenes.

Para el año 1996, está previsto acometer las obras de reparación de las cubiertas del edificio penitenciario.

Respecto a los programas asistenciales que tiene previsto impulsar el Gobierno de Navarra, cabe destacar los siguientes:

- Incorporar dentro del Programa de Prevención y Control del Sida e infecciones asociadas al VIH, el Plan Específico que en la actualidad se desarrolla en el centro penitenciario de Pamplona.

- Continuar con los programas de drogodependencias actualmente en curso, y avanzar en el Plan Integral para drogodependientes con problemas penales que se está elaborando en un grupo de trabajo del Plan Foral de Drogodependencias. Dicho Plan incluye un Programa Integral para la Prisión de Pamplona.

- Establecimiento de un Convenio Marco entre el Departamento de Bienestar Social y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para el desarrollo de los Servicios Sociales Penitencia-

rios (antigua Comisión de Asistencia Social) en nuestra Comunidad.

- Establecimiento de un Protocolo de Colaboración entre el Instituto Navarro de Bienestar Social y los Servicios Sociales Penitenciarios de Navarra (S.S.P.), mediante el que se pueda:

- instrumentalizar los mecanismos de coordinación y colaboración entre el S.S.P., los Servicios Sociales de Base y otros Servicios específicos para mejorar el servicio social con los reclusos y sus familiares, desde el momento de ingreso en prisión hasta la excarcelación, así como las tareas de apoyo y seguimiento de los penados en régimen de semi-libertad, de libertad condicional y de medidas sustitutivas de prisión.

- analizar y evaluar las prestaciones económicas y recursos que se están destinando al colectivo de ex reclusos en nuestra Comunidad.

- diseñar medidas para la incorporación de la población penitenciaria y de sus familiares a la utilización de la Red General de Servicios Sociales.

- promover la integración social de los reclusos liberados y penados sometidos a medidas sustitutivas de la prisión.

El contenido de este Protocolo será desarrollado mediante la creación de una Comisión de Trabajo integrada por Técnicos del Instituto Navarro de Bienestar Social y del S.S.P.

Además de las medidas anteriormente citadas, está previsto disponer de nuevos recursos a través de la Iniciativa Europe “Programa Horizon”, dirigido a la inserción socio-laboral de colectivos desfavorecidos, entre los que se encuentran los ex reclusos.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de noviembre de 1995

El Consejero de Presidencia: Federico Tajadura Iso

Pregunta en relación con la modificación efectuada en la nómina del personal de Cupo y Zona

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda en relación con la modificación efectuada en la nómina del personal de Cupo y Zona, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 14, de 27 de octubre de 1995.

Pamplona, 4 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteгуía

CONTESTACION

De conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, el Consejero de Salud, a pregunta del Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentario del Grupo Unión del Pueblo Navarro, relativa a modificaciones de la nómina del personal de Cupo y Zona del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, formula la siguiente respuesta.

En la nómina del pasado mes de septiembre, la nómina del personal de Cupo y Zona se vio sustancialmente modificada, fundamentalmente a la baja, en la mayoría de los casos en lo referente al pago por número de titulares atendidos.

En primer lugar, procede matizar la afirmación de que la modificación aducida se produjera en la nómina del mes de septiembre, al producirse la misma en la nómina del mes de agosto del año en curso.

1.- ¿Cuál es el fundamento, motivo legal o normativa que ha servido de argumento para llevar a cabo dicha modificación?

La Resolución 1610/1994, de 12 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone que el cálculo de la retribución a percibir por el personal que percibe sus retribuciones de acuerdo con el antiguo Sistema de Determinación de Honorarios (S.D.H.) se realizará de acuerdo con los datos de titulares adscritos que figuren en la Base de Datos de la T.I.S., gestionada por la Subdirección de Inspección, Prestaciones y Conciertos.

2.- ¿Está el Consejero de Salud de acuerdo con la modificación practicada?

La presumible mayor actualización inherente a nuevas bases de datos debe, en cualquier caso, ser aprovechada para una más ajustada aplicación de las disposiciones en vigor.

3.- ¿Qué explicaciones se han dado a los afectados sobre las razones que han motivado dicha modificación?

Teniendo en cuenta la fecha de la citada Resolución 1610/1994, de 12 de diciembre, es de suponer que el Consejero de Salud y su equipo directivo en aquel momento temporal habrían trasladado a los interlocutores de los destinatarios de dicha Resolución los comentarios y explicaciones pertinentes.

4.- ¿Se van a modificar nuevamente las nóminas de este personal en los próximos meses? ¿Se va a cambiar de criterio de cálculo de nóminas?

Las nóminas del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se confeccionan en aplicación de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y de las disposiciones complementarias dictadas en su desarrollo.

5.- ¿Se han visto asimismo afectadas las nóminas de las matronas de Cupo y Zona? ¿Qué actuaciones se va a seguir con las retribuciones que por el número de titulares les corresponde a este personal?

Las matronas de Cupo y Zona perciben, en este momento, sus retribuciones en relación a las cartillas asignadas en función del número total de personas que les corresponde atender en cada localidad a los facultativos tocólogos de Cupo y del número de matronas de dicha localidad.

Las afectadas interpusieron diferentes reclamaciones previas discutiendo el criterio seguido por la Administración de asignación de cartillas a dicho personal, desestimándose tales reclamaciones previas a la vía judicial por Resolución 1403/1994, de 26 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

En el momento presente, interpuesta demanda ante el Juzgado de la Social por las reclamantes, el día 13 de septiembre de 1995 se celebró vista en el proceso 708/95 instado al efecto, estándose

a la espera de la correspondiente decisión judicial.

Por todo ello, cualquier actuación a seguir en el futuro en la cuestión planteada y debatida deberá contemplar, como no puede ser de otra

forma, las decisiones judiciales que se produzcan en el proceso ya iniciado.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de noviembre de 1995.

El Consejero de Salud: Fernando Puras Gil

Pregunta en relación con las obras que se están realizando en el Centro Penitenciario de Pamplona

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pablo Lorente Zapatería en relación con las obras que se están realizando en el Centro Penitenciario de Pamplona, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18, de 16 de noviembre de 1995.

Pamplona, 4 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

De conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, el Consejero de Bienestar Social, a pregunta del Ilmo. Sr. D. Pablo Lorente Zapatería, Parlamentario del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, relativa a obras en el Centro Penitenciario de Pamplona, formula la siguiente respuesta:

1º. ¿Tiene el Gobierno de Navarra conocimiento de quién, para qué y por qué se están haciendo obras dentro del Centro Penitenciario de Pamplona?

En la actualidad se han venido realizando las siguientes obras:

a) Instalación de gas natural: expediente aprobado por Orden Foral 2/1995, de 5 de septiembre y adjudicación por Orden Foral 16/1995, de 14 de septiembre.

b) Instalación de calefacción en celdas, cambio de cocina para gas natural y agua caliente en duchas de jóvenes. Autorización y adjudicación

por Resoluciones 104/1995, de 9 de noviembre y 112/1995, de 21 de noviembre.

2º. ¿El Gobierno de Navarra está dedicando partidas presupuestarias a dichas obras? Si es afirmativa la respuesta, ¿qué cantidades y por qué conceptos?

Si, en ejecución de la partida presupuestaria de los Presupuestos Generales 91120-6020-3137 "Obras y equipamientos en el Centro Penitenciario de Pamplona", línea 29.620-7.

Las cuantías de la inversión autorizada en concepto de inversión para dichas obras es la siguiente:

– Instalación de gas: 5.309.120 pesetas.

– Instalación de calefacción en celdas, cambio de cocina para gas natural y agua caliente en duchas de jóvenes: 7.478.052 pesetas.

3º. Si se confirmase la no solicitud y/o no concesión de licencia de obras para el recinto carcelario, ¿qué medidas piensa tomar el Gobierno de Navarra al respecto?

La solicitud de licencia para instalación de gas y calificaciones tiene registrado entrada en el Ayuntamiento de Pamplona con número 34463 y registrada en el correspondiente Negociado al folio 950, número 0098, sin que se haya concedido ni denegado, siguiéndose el trámite ordinario de licencias que pueden obtenerse expresa o tácitamente.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de noviembre de 1995

El Consejero de Bienestar Social: Fernando Puras Gil

Pregunta en relación con la atención a pacientes del Insalud en centros sanitarios públicos de Navarra durante la huelga de médicos

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera en relación con la atención a pacientes del Insalud en centros sanitarios públicos de Navarra durante la huelga de médicos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 12, de 20 de octubre de 1995.

Pamplona, 4 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

De conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, el Consejero de Salud, a pregunta del Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera, Parlamentario del Grupo Unión del Pueblo Navarro, relativa al número de pacientes de otras Comunidades que fueron atendidos en centros sanitarios públicos navarros durante la huelga de médicos, formula la siguiente respuesta.

1º. ¿Se han producido incrementos de pacientes, residentes en Comunidades Autónomas del Estado español, atendidos en los centros sanitarios públicos navarros durante la huelga de médicos?

La citada huelga de médicos de la primavera-verano del año 1995 afectó a los profesionales de hospitales del territorio Insalud gestión directa, a los que se añadieron los médicos de hospitales de las Comunidades Autónomas gallega, valenciana y andaluza.

La huelga se extendió desde la segunda semana del mes de mayo hasta la última semana del mes de julio, si bien todo el mes de julio la actividad de los hospitales afectados fue normal, ya que se produjo una reincorporación a la actividad ordinaria mientras duraron las negociaciones entre la Dirección General del Insalud y la CEMS, con la intermediación de don Fernando Abril Martorell.

Los servicios mínimos cubrían toda la urgencia, además de las intervenciones quirúrgicas de carácter no demorable y las primeras visitas en consultas externas de pacientes procedentes de

poblaciones diferentes de la de ubicación del hospital de que se tratara, y las consultas sucesivas no demorables. Se realizaron todas las exploraciones complementarias necesarias para la cobertura de esta asistencia.

La huelga precipitada, por lo tanto, afectó a procesos de carácter programado, no vitales y esencialmente quirúrgicos. Dependiendo de la incidencia del paro médico los efectos fueron muy variados por zonas geográficas.

La repercusión de esta huelga de médicos en los hospitales públicos de la Comunidad Foral ha sido insignificante y, de haberse producido, queda enmascarada por la asistencia sanitaria que nuestros hospitales tramitan para pacientes de provincias pertenecientes a Comunidades limítrofes cuya gestión sanitaria corresponde al Insalud (Soria, La Rioja, Huesca y Zaragoza), y que de forma habitual vienen siendo atendidos en Navarra. Las cifras de asistencia sanitaria tramitada en nuestros hospitales en el periodo de huelga a pacientes de esas provincias no muestra diferencias con las observadas en periodos de normalidad. Debe recordarse que para ser atendido de forma programada en nuestros hospitales, se requiere el pertinente impreso de derivación (Circular 6), con la correspondiente aceptación por parte del hospital navarro al que se realiza la solicitud. Si bien las urgencias no requieren esta autorización, no parece lógico que se hayan producido derivaciones cuando este tipo de asistencia estaba totalmente garantizada por los servicios mínimos.

2º. ¿Cuál ha sido el número de asistencias de residentes en otras Comunidades Autónomas hasta el 30 de septiembre?

3º. ¿De qué provincia procedían? ¿En qué centro se les atendió? ¿Qué asistencia se les dispensó?

El cuadro adjunto refleja la asistencia tramitada hasta el 30 de septiembre a pacientes procedentes de otras Comunidades Autónomas, diferenciada por hospital de destino, tipo de asistencia (urgente, estancia en hospitalización, consulta o exploración especial) y zona de procedencia del paciente. (Separando entre territorio Insalud gestión directa, y Comunidades Autónomas con transferencias sanitarias), entendiéndose que de haberse producido algún incremento sería

en el de los pacientes procedentes de Insalud gestión directa, toda vez que, aunque la huelga afectó a las Comunidades gallega, valenciana y andaluza, sería desde todo punto de vista inverosímil que los pacientes vinieran hasta Navarra.

Relación de pacientes atendidos en hospitales del Servicio Navarro de Salud procedentes de otras CC.AA. (Anexo)

Se comprueba que el porcentaje más numeroso de pacientes fueron atendidos en Urgencias, siendo éstas porcentual y linealmente superiores en los pacientes procedentes de otras Comunidades Autónomas no gestionadas por el Insalud.

Aunque en número de estancias de hospitalización y consultas la actividad generada por las Comunidades de territorio Insalud gestión directa es lineal y porcentualmente el doble de la de los pacientes procedentes de otras CC.AA., esta cifra es similar a las de periodos anteriores y corresponde, como antes se ha citado, a la asistencia ordinariamente tramitada a pacientes de zonas limítrofes de Aragón, La Rioja y Soria.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de noviembre de 1995

El Consejero de Salud: Fernando Puras Gil

Asistencias dispensadas hasta 30.09.95

	Otras Comunidades Autónomas					Insalud gestión directa				
	Estanc.	Cons.	Urg.	Explor.	Total	Estanc.	Cons.	Urg.	Explor.	Total
Hospital Navarra	418	93	360	11	882	634	328	269	22	1.253
Hospital V. Camino	202	41	461	0	704	588	207	421	0	1.216
Hospital R. Sofía	182	30	580	0	792	465	40	809	0	1.314
Hospital de Estella	188	150	778	0	1.116	147	60	151	0	358
Clínica Ubarmin	0	0	0	0	0	0	4	0	0	4
Total	990	314	2.179	11	3.494	1.834	639	1.650	22	4.145
%	28,33%	8,99%	62,36%	0,31%		44,25%	15,42%	39,81%	0,53%	

Los datos del Hospital Virgen del Camino corresponden al periodo mayo-septiembre.

Pregunta en relación con un muestreo de población en el que constaban personas fallecidas

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz en relación con un muestreo de población en el que constaban personas fallecidas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 14, de 27 de octubre de 1995.

Pamplona, 4 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

De conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, el

Consejero de Salud, a pregunta del Ilmo. Sr. D. Ion Erro Armendáriz, Parlamentario del Grupo Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, relativa al estudio de la artrosis realizado por el Hospital Reina Sofía de Tudela, formula la siguiente respuesta.

1º. ¿Cuáles son las razones por las que constaban en este muestreo de población de la Ribera estos fallecidos? ¿A qué se debe el error y qué medidas se van a adoptar para corregirlo?

En la realización del estudio de investigación de prevalencia sobre artrosis reumatoide en el área de Tudela, con el objeto de obtener una muestra aleatoria de población, se solicitó el censo a la Sección de Estadística del Departamento de Economía y Hacienda. Se utilizó el

censo de 1986 ante la imposibilidad de trabajo con otro más reciente, siendo ésta la causa de que se produjeran las circunstancias reseñadas en la pregunta.

En relación a lo ya sucedido, se ha procedido a explicar el motivo a los interesados y solicitar disculpas.

Para el futuro se tenderá a utilizar datos más actualizados.

2º. ¿Qué usos se les han dado a los listados de población navarra, elaborados por el Gobierno de Navarra, en los que constaban fallecidos?

El uso dado a los listados facilitados por la Sección de Estadística ha sido obtener la muestra aleatoria suficiente para que el estudio de investigación tuviera las respuestas técnicas exigidas.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de noviembre de 1995

El Consejero de Salud: Fernando Puras Gil

Pregunta en relación con los criterios de aplicación del complemento de capitación en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda en relación con los criterios de aplicación del complemento de capitación en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 15, de 3 de noviembre de 1995.

Pamplona, 4 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

De conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, el Consejero de Salud, a pregunta del Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentario del Grupo Unión del Pueblo Navarro, relativa a criterios para aplicación en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea del complemento de capitación, formula la siguiente respuesta.

Información por escrito sobre los criterios de aplicación en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea del concepto retributivo complemento de capitación.

El complemento de capitación se contempla en el artículo 12 de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud, que establece:

“1. El personal sanitario de los equipos de atención primaria podrá percibir un complemento de capitación en función de la extensión temporal y personal de los respectivos ámbitos de actuación.

2. La cuantía y sistemática de asignación de dicho complemento será fijada reglamentariamente, mediante el sistema de coeficiente variable en función del número de titulares del derecho a la asistencia sanitaria adscritos a los citados ámbitos de actuación, a través de la Tarjeta Individual Sanitaria (TIS).”

Posteriormente, mediante el Decreto Foral 350/1992, de 2 de noviembre, se determinan y asignan las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, señalando el artículo 4º del mismo: “La cuantía del complemento de capitación que habrá de percibir el personal sanitario de los Equipos de Atención Primaria en función de las circunstancias que contempla el artículo 12 de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, será fijada de forma reglamentaria en el momento que la Tarjeta Individual Sanitaria esté implantada en la Comunidad Foral con carácter generalizado. Entre tanto, este personal percibirá por este concepto el promedio de lo que en el primer semestre de 1992 haya correspondido a este puesto de trabajo por retribuciones de los siguientes elementos variables: productividad fija, número de población atendida, porcentaje de mayores de 65 años y menores en edad pediátrica sobre dicha población, número de zonas básicas de salud en las que presten servicio y asistencia a desplazados”.

Finalmente, el Decreto Foral 14/1994, de 24 de enero, por el que se determinan y asignan las retribuciones complementarias de determinados puestos de trabajo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, señala: "La cuantía del complemento de capitación, que habrá de percibir el personal médico de los E.A.P. en función de las circunstancias que contempla el artículo 12 de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, será fijada de forma reglamentaria en el momento que la Tarjeta Individual Sanitaria esté implantada en la Comunidad Foral con carácter generalizado. Entre tanto, la cuantía de este complemento se calculará aplicando el criterio establecido en el artículo 4 del Decreto Foral 350/1992, de 2 de noviembre".

El cumplimiento de los mandatos y previsiones contenidos en las anteriores disposiciones han determinado, hasta el momento presente, la aplicación del complemento de capitación.

1.- Número de empleados fijos que lo perciben en la actualidad y cuantía.

Lo perciben 278 empleados fijos, lo que hace una cuantía total de 67.375.231,- ptas. Se adjunta anexo.

2.- Número de empleados temporales que lo perciben en la actualidad y cuantía.

Lo perciben 267 empleados temporales, lo que hace una cuantía total de 29.121.018,- ptas. Se adjunta anexo.

3.- Número de cartillas asignadas a cada empleado para obtener el cálculo retributivo por dicho concepto.

El cálculo retributivo por dicho concepto se efectúa, en este momento, de acuerdo con las disposiciones mencionadas en el encabezamiento de la presente respuesta escrita.

4.- Cuantía económica mensual que supone en el conjunto de la Zona Básica de Salud el abono de dicho complemento.

La cuantía económica que supone el abono de dicho complemento hasta el 30 de octubre de 1995, en cada uno de los Centros de Salud, se recoge en el documento anexo que se acompaña.

5.- Número de beneficiarios asignados a cada facultativo, distinguiendo entre mayores de 65 años, menores de 14 años y resto.

La respuesta a la presente cuestión se contiene en documento anexo que se acompaña, determinando el total de usuarios adscrito a cada facultativo desglosado, de una parte, por condición de los usuarios (titulares y beneficiarios) y, de otra, por grupo de edad (igual o mayor a 65 años e igual o menor a 14 años).

Pamplona, 23 de noviembre de 1995

El Consejero de Salud: Fernando Puras Gil

(Nota: Los anexos mencionados se hallan a disposición de los señores Parlamentarios Forales en el expediente de la pregunta en las oficinas generales de la Cámara.)

Pregunta en relación con las listas de espera existentes en las distintas especialidades médicas

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco en relación con las listas de espera existentes en las distintas especialidades médicas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 15, de 3 de noviembre de 1995.

Pamplona, 4 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

De conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, el Consejero de Salud, a pregunta del Ilmo. Sr. .Martín Landa Marco, Parlamentario del Grupo Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, relativa a listas de espera en distintas especialidades médicas, formula la siguiente respuesta.

1º. ¿Piensa el Gobierno rebajar el número de días actual para la consideración de listas de espera fijado en 25 días?

Considera que la lista de espera debe ser considerada desde el momento en que el paciente ha solicitado la asistencia correspondiente sin rebajas de ningún tipo. Aspecto diferente es la calificación de lo que puede ser considerada como tiempo de espera razonable o normal.

2º. ¿Cuáles son las listas de espera o días de demora de las distintas especialidades, en cada uno de los centros sanitarios dependientes del Gobierno de Navarra, a fecha 30 de septiembre de 1995?

Las listas de espera a 30 de septiembre son las que se adjuntan en el anexo número 1.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de noviembre de 1995

El Consejero de Salud: Fernando Puras Gil

(Nota: El anexo mencionado se halla a disposición de los señores Parlamentarios Forales en el expediente de la pregunta en las oficinas generales de la Cámara.)

Pregunta en relación con la voluntad del Gobierno de informar al paciente o a sus familiares de su proceso asistencial

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda en relación con la voluntad del Gobierno de informar al paciente o a sus familiares de su proceso asistencial, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16, de 9 de noviembre de 1995.

Pamplona, 4 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

De conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, el Consejero de Salud, a pregunta del Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentario del Grupo Unión del Pueblo Navarro, relativa a información al paciente o a sus familiares de los procesos asistenciales, formula la siguiente respuesta.

1º. ¿La información al paciente o sus familiares sobre su proceso asistencial, actual o pasado, será siempre verbal o escrita? En caso de que existan las dos posibilidades, indíquense los criterios a seguir y si esta normativa se va a regular.

La información que se debe tramitar a un paciente o sus familiares queda recogida en el Título primero, artículo 10 de la Ley General de Sanidad y en la Ley Foral 10/1990 de Salud, Título

lo primero artículo 5º, que reproduciendo el contenido de la Ley básica, dice en su apartado 5:

“La persona enferma tiene derecho.... A que se le dé, en términos comprensibles, a él y sus familiares y allegados, información completa y continuada, verbal y escrita, sobre su proceso, incluyendo diagnóstico, pronóstico y alternativas al tratamiento.”

Es evidente, por lo tanto, que el propósito es informar, por los medios más idóneos “verbales o escritos” de manera continuada –con periodicidad suficiente según la evolución de la enfermedad–, de toda la información relevante pero esencialmente comprensible –adaptada al nivel de conocimiento del interlocutor–.

Ya está regulado el contenido mínimo de los datos que debe recoger el Informe de Alta de todo paciente, entendiéndose éste como un documento de información dual, para el paciente y sus allegados y para el médico responsable de su seguimiento posterior.

La información verbal que ha de transmitirse en los periódicos contactos entre el médico responsable y el paciente o sus familiares no puede ser normatizada más que en los criterios generales antes expuestos. Lo que sí se pretende regular es que tanto pacientes como sus familiares conozcan dónde, cuándo y quién va a informarles sobre las incidencias del proceso, y que esto se realice en un entorno adecuado, en condiciones de confidencialidad y comodidad suficientes y con una periodicidad suficiente.

2º. ¿Qué documentos de la historia clínica del paciente se le van a dar para informar sobre el proceso asistencial en el caso de que sean solicitados?

El documento básico de información para el paciente es el Informe de Alta definitivo en el que se recogen los datos más relevantes de su proceso.

Para hacer posible la coexistencia del derecho a la segunda opinión, recogido en el artículo 9º de la Ley Foral de Salud, con el derecho a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso, que recoge el artículo 10 de la propia Ley Foral, se reglamentarán los procedimientos de obtención de información suplementaria al informe o informes clínicos, dirigiéndose especialmente a toda la documentación relativa a exámenes complementarios que se le han realizado.

3º. Respecto a la información de la historia clínica que solicita el paciente, ¿se van a establecer tasas sobre la información que soliciten? ¿Qué coste añadido estima la Administración que le supondrá ofrecer este servicio?

No se ha previsto el cobro de unas tasas por el ejercicio de un derecho recogido en la Ley Foral de Salud, máxime cuando se limitará a la remisión de copias de documentos preexistente. No se prevé que la mera concreción del derecho que asiste al ciudadano vaya a incrementar una demanda que de hecho ya se está atendiendo, básicamente en casos previstos expresamente en la legislación.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de noviembre de 1995

El Consejero de Salud: Fernando Puras Gil

Pregunta en relación con la aplicación del Decreto Foral 226/1994

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pablo Lorente Zapatería en relación con la aplicación del Decreto Foral 226/1994, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16, de 9 de noviembre de 1995.

Pamplona, 4 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

De conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, el Consejero de Salud, a pregunta del Ilmo. Sr. D.

Pablo Lorente Zapatería, Parlamentario del Grupo Izquierda Unidad-Ezker Batua de Navarra, relativa a personas acogidas a la prestación ortoprotésica, formula la siguiente respuesta.

1º. ¿Qué número de personas se han acogido a dicho Decreto?

Personas acogidas al Decreto Foral 226/1994: 7.776, que han cursado 8.428 solicitudes.

2º. ¿Qué importes económicos y por qué productos ortoprotésicos se han adjudicado?

Sobre los importes económicos y productos ortoprotésicos, se adjunta anexo.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de noviembre de 1995

El Consejero de Salud: Fernando Puras Gil

Prestación ortopédica

(Periodo: 22 diciembre 1994 a 30 octubre 1995)

Código Producto	Denominación Producto	Total Importe	Nº de Solicitudes
1	Silla de ruedas fija	4.128.942 Pts	120
2	Silla de ruedas plegable	16.979.875 Pts	384
3	Suplemento prop. hemipleji	241.700 Pts	27
11	Muletas (Par)	2.704.126 Pts	652

21	Andador	2.178.392 Pts	174
101	Plantillas pedigrafía	21.040.716 Pts	3.663
102	Plantillas (Sist. Dennis)	367.678 Pts	34
111	Talonera talalgia	405.787 Pts	217
112	Tovi-pie	729.025 Pts	311
121	Alza calzado/1 a 3 cms.	269.319 Pts	141
122	Alza calzado/4 a 6 cms.	112.500 Pts	42
123	Cuña calzado (exter/inter)	15.847 Pts	19
131	Dispositivo corrector dedo	60.125 Pts	28
132	Ortesis silicona dedo pie	287.775 Pts	82
141	Botas (par) pie grave/Men 14	138.730 Pts	6
142	Botas (par) pie grave/May. 14	1.593.086 Pts	46
143	Botas (par) ortesis/May 14	495.053 Pts	51
144	Zapato (artritis/diabetes)	60.000 Pts	8
145	Hormas (par)/May 14	4.500 Pts	1
201	Ortesis monotutor tibial	135.000 Pts	5
202	Ortesis bitutor tibial	1.220.845 Pts	39
203	Ortesis tibial estática	276.084 Pts	20
204	Ortesis tibial dinámica	1.076.864 Pts	62
205	Ortesis inmovilizadora tibiotalar	332.700 Pts	17
211	Ortesis rodilla inestabil.	961.145 Pts	26
212	Ortesis rodilla semielaborada	813.946 Pts	64
221	Ortesis bitutor femoral	1.759.697 Pts	23
222	Ortesis femoral abducción	437.100 Pts	7
223	Ortesis femoral de torsión	151.529 Pts	4
224	F. femoral post. pie/muslo	451.020 Pts	18
231	F. lux. cadera (Craig-Frejka)	110.030 Pts	17
232	F.lux. cadera (Paulik-Ponse)	415.695 Pts	30
241	F. genu-valgo, genu-varo	799.894 Pts	43
242	F. correctora pie (Bebax)	1.138.650 Pts	83
243	F. pie/tobillo (D. Brown)	178.100 Pts	24
244	F. pie (D. Brown+botines)	442.188 Pts	31
301	F. pasiva dedo semielaborada	50.710 Pts	16
302	F. flexión dedo (O. dinámica)	69.945 Pts	16
303	F. abducción/oposición pulgar	31.232 Pts	6
311	F. flexión/extensión metacarpofal	38.050 Pts	4
321	F. flexión dorsal muñeca	139.440 Pts	6
322	F. postural mano/antebrazo	452.896 Pts	89
323	F. activa desviación cúbito	13.365 Pts	2
331	Brazal fractura húmero/cúbito/radio	144.000 Pts	12
332	F. fract. brazo/articulación en codo	196.000 Pts	7
333	F. mano/brazo s/articulación	48.000 Pts	3
334	F. mano/brazo c/artic. codo	28.000 Pts	2
341	Codera/bandaje (epicóndilo)	101.470 Pts	35
342	Charpa inmov. EESS. a cuerpo	49.938 Pts	16
411	Collarín semielaborado	117.673 Pts	75
412	Collarín/apoyo mentoniano	31.220 Pts	11
421	Minerva corta (Philadelphia)	83.365 Pts	8
501	O. lumbosacra semirrígida	5.185.710 Pts	400
502	O. dorsolumbar semirrígida	1.568.883 Pts	97
503	O. dorsolumbar elástica	658.410 Pts	59
504	O. lumbosacra elástica	5.046.241 Pts	513
511	O. hiperextensión (Jewett.)	629.983 Pts	21
512	O. rígida lumbosacra (Knig.)	37.060 Pts	2
514	Autoelongación (Cotrell)	64.000 Pts	2
521	Corsés (Boston/Milwaukee)	7.230.748 Pts	90
601	P. amput. parcial dedos	41.625 Pts	3

602	P. amput. transmetatarsiana	26.000 Pts	1
611	P. amput. tibial distal+p. prov.	541.424 Pts	3
613	P. amput. tibial proxi+p. prov.	1.396.732 Pts	6
621	P. desartic. rodilla+p. prov.	280.000 Pts	1
631	P. amp. muslo (funcional+p. prov.)	1.093.324 Pts	7
632	P. amp. muslo (ligera+p. prov.)	5.511.382 Pts	19
641	P. desarticulación cadera	1.200.000 Pts	3
651	Cambio encaje/prot. tibial	53.312 Pts	2
652	Recambio pie (+adaptador)	30.000 Pts	1
654	Cambio cesta prt. desartic.	24.482 Pts	1
655	Recambio válvula succión	12.000 Pts	2
656	Recambio cinturón o arnés	24.940 Pts	4
657	Recambio funda estética	72.940 Pts	5
732	P. funcional desart. codo	171.392 Pts	1
742	P. funcional desart. hombro	190.000 Pts	1
752	Recambio de guante	12.000 Pts	1
801	Máscara	46.670 Pts	2
802	Soporte cuello/mentón	16.495 Pts	2
812	Tronco entero c/s mangas	16.430 Pts	2
821	Guante	256.175 Pts	15
822	Manga	33.180 Pts	4
823	Manga/guantelete a hombro	74.830 Pts	5
824	Manga ext. hombro+guantelete	227.220 Pts	10
832	Media hasta la rodilla	34.400 Pts	4
833	Media hasta el muslo	57.500 Pts	5
834	Panty de una pierna	99.900 Pts	5
836	Panty c/embarazadas	40.000 Pts	1
901	Cojín antiescaras	2.109.391 Pts	132
902	Lechos posturales	99.135 Pts	2
911	Prótesis mamaria/silicona	3.192.276 Pts	130
921	Prótesis ocular	2.012.000 Pts	37
Total		103.536.137 Pts	8.428

Pregunta en relación con prospecciones de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA) en Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera en relación con prospecciones de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA) en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18, de 16 de noviembre de 1995.

Pamplona, 11 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera, perteneciente al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre la realización de sondeos por parte de la empresa Enresa en varios municipios navarros, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

El Gobierno de Navarra considera que en la respuesta a la pregunta planteada el día 26 de septiembre de 1995 sobre posibles sondeos de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos

(Enresa) en varios municipios navarros, se contestó de forma adecuada a las cuestiones concretas planteadas.

Respecto a las cuestiones que se plantean, no se tiene conocimiento de sondeos realizados por Enresa en las localidades de Tafalla, Estella, Falces, Milagro y Arguedas, ni en otras localidades navarras, ni menos aún relacionadas con la búsqueda de emplazamientos para la ubicación de un cementerio de residuos radiactivos.

En ningún caso ha sido solicitado al Gobierno de Navarra autorización para la realización de este tipo de sondeos.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de noviembre de 1995

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Javier del Castillo Bandrés

Pregunta en relación con la planificación escolar en enseñanza Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jesús Javier Marcotegui Ros en relación con la planificación escolar en enseñanza Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16, de 9 de noviembre de 1995.

Pamplona, 11 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jesús Javier Marcotegui Ros, sobre la planificación escolar para la atención de alumnos en las distintas enseñanzas conforme a la LOGSE, el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud manifiesta lo siguiente:

1.- Cabe imaginar que el demandante se refiere al Decreto Foral 69/1995, discutido por la Junta Superior de Educación el día 10 de marzo de 1995.

Dicho Decreto Foral, sin embargo, no resuelve en absoluto los problemas que la implantación de la ESO está presentando, como lo demuestran los conflictos abiertos en muchos de los distritos determinados en la norma.

2.- El demandante tal vez tenga en mente el Decreto Foral 156/95. Puede que fuera presentado a la Junta Superior de Educación el día 20 de junio.

Como bien dice el demandante, el Decreto Foral únicamente se refiere a las dimensiones mínimas de los centros concertados.

3.- El número de alumnos afectados por las excepciones es de 172.

4.- Cabe suponer que la norma en la que el demandante está pensando es la Orden Foral 480/1994. Y la Junta Superior de Educación fue consultada en la sesión del 16 de diciembre del citado año.

Tal norma, sin embargo, que sólo determina las plantillas de definitivos para las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, no zanja, ni remotamente, los problemas de planificación de personal que el Departamento ha encontrado, en todas las etapas educativas, en los últimos meses, y los que previsiblemente seguirá encontrando.

5.- En la nueva planificación el porcentaje es del 95 %. En los cursos 7º y 8º de EGB, el porcentaje es del 5 %.

El demandante puede comprender, sin especial esfuerzo, que con esta medida no están resueltos todos los problemas que conlleva la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de noviembre de 1995

El Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud: Pedro Burillo López

Pregunta en relación con un campo de fútbol en Mutilva Alta

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jesús Javier Marcotegui Ros en relación con un campo de fútbol en Mutilva Alta, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18, de 16 de noviembre de 1995.

Pamplona, 11 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jesús Javier Marcotegui Ros, sobre el proyecto de instalaciones deportivas elaborado por la Universidad Pública de Navarra, el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud manifiesta lo siguiente:

1.- Las Unidades C-6 y U-3, en las que se ubican estas instalaciones deportivas, fueron objeto de un proceso de modificación y expropiación, a fin de dotar a la Universidad Pública de Navarra de instalaciones deportivas.

Este proceso lo inició, en 1990, el entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y siendo Consejero el señor Marcotegui se dieron los últimos pasos, hasta que en 1992 se resolvió definitivamente. El demandante conoce muy bien, por tanto, que estas unidades y las instalaciones forman parte del campus de la Universidad Pública de Navarra.

En la actualidad estas instalaciones siguen adscritas al Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Juventud por Orden Foral 10/1989, de 10 de enero, y no existe proyecto alguno previsto que les afecte, ni en la primera ni en la segunda fase de construcción de instalaciones deportivas de la Universidad Pública de Navarra.

2.- Sí, se ha considerado. En el caso de que el club y federación afectados deseen modificar las

condiciones del convenio, deben comunicarlo con dos meses de antelación. Por parte del Departamento, en el caso de querer cambiar el convenio, se comunicará a los afectados, así como las soluciones que se propongan.

3.- Sí, lo conoce. Hay que recordar asimismo, aunque los interesados lo conozcan muy bien, que el Gobierno de Navarra aportó una importante cantidad para hacerlas posibles. De cualquier modo, le remito a lo ya contestado a la pregunta nº 1.

4.- En principio, sólo se prevé la construcción en la UPNA de las instalaciones que a continuación se indican:

Primera fase:

– 2 pistas de tenis descubiertas unidas en cuadro de 35 metros de lado.

– 2 pistas de tenis parcialmente cubiertas, con las mismas dimensiones que las anteriores.

– 1 pista de fútbol sala, parcialmente descubierta, de 48x30 metros, susceptible de ser dividida en 3 pistas de baloncesto.

– Infraestructura de urbanización de aparcamiento.

Estas instalaciones suponen un gasto total de 145.558.434 ptas. (20 millones en 1995 y 125,6 millones en 1996).

Segunda fase:

– Construcción de un polideportivo y urbanización interior de él.

– Posible construcción de un frontón adosado descubierto.

Estas instalaciones suponen un gasto de 434.250.350 ptas. (234,2 millones en 1996 y 200 millones en 1997).

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del Artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de noviembre de 1995

El Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud: Pedro Burillo López

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.500 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 120 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones 150 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
--	--